



RESOLUCIÓN **1841** DE 2018
(30 MAYO 2018)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4166 de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 13 de 2010 y 11 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la misma, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el Rector ejerce, según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.

Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, son funciones del Rector, entre otras, hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario y expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Acuerdo 02 de 2015, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en su artículo 118 que para obtener el título de un programa de pregrado se debe cumplir con todos los requerimientos exigidos por el programa académico en la opción de grado.

Que mediante Resolución 4166 de 2016 se establecen las diferentes modalidades de opción de grado para los programas académicos de pregrado.

Que se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 4166 de 2016, con el fin de actualizar los requisitos aplicables a la opción de grado "curso internacional".

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, *M*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo décimo cuarto de la Resolución 4166 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CURSO INTERNACIONAL: *Un estudiante de pregrado puede optar a su título profesional por la alternativa de un curso internacional conforme a los términos y requisitos establecidos en la convocatoria que adelante para tal efecto la Universidad.*

Para que un estudiante pueda optar por esta alternativa de opción de grado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Haber cursado como mínimo el 70% de los créditos académicos previstos en el plan de estudios.*
- 2. No haber presentado bajo rendimiento académico durante el programa académico que se encuentra cursando.*
- 3. Encontrarse paz y salvo con la Universidad.*
- 5. No haber sido sancionado disciplinariamente o tener en curso procedimiento disciplinario.*

El curso estará enfocado al fortalecimiento de la dimensión internacional en la formación integral de los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada.

Se entiende que el estudiante ha cumplido con el requisito de grado, cuando presente ante la Dirección del Programa el certificado de terminación, calificación y aprobación del curso, y haya elaborado, sustentado y aprobado un ensayo académico como producto final del curso, a más tardar en el transcurso de dos (2) meses contados a partir de su llegada al país, so pena de reprobar la opción de grado.

La convocatoria que adelante la Universidad podrá establecer requisitos adicionales a los aquí expuestos.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución 4166 de 2016 continúan sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 MAYO 2018**

Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector.

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.		
Elaboró: Secretario Académico	Revisó: Vicerrectora Académica	Vo.Bo: Jefe Oficina Jurídica
Julián David Villamil Cendales	Olga Lucía Illera Correal	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo